

Resumen

Leadenhall Capital Partners LLP (el “Gestor”) ha clasificado cada Fondo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de la información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR) para aquellos productos que promocionen características sociales o ambientales, tal y como se describe con más detalle a continuación. Los términos definidos en este documento resumen que no estén definidos en el mismo tendrán el mismo significado conferido en la información general de la página web.

Cada Fondo promociona características sociales, pero no tiene como objeto la inversión sostenible ni llevará a cabo ninguna inversión sostenible. Las cuestiones de sostenibilidad se evalúan en el contexto de las inversiones del Fondo y se establecen objetivos de sostenibilidad diferenciados para determinadas partes de las inversiones. Entre otras, cada Fondo promociona características sociales. Las características promocionadas por cada Fondo incluyen:

- A. Cada Fondo promueve la mejora de la resiliencia general de la sociedad y los negocios a catástrofes naturales, incluyendo el potencial impacto negativo del cambio climático.
- B. Cada Fondo contribuye a la mejora global de los valores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) mediante su promoción dentro de la industria de valores vinculados a los seguros y reaseguros.
- C. Cada Fondo contribuye al apoyo de la resiliencia social y a la reducción de la brecha de protección proporcionando protección vinculada a los seguros a aseguradoras, reaseguradoras, agentes generales de seguros (“MGAs”), agencias de suscripción (“MGUs”), administraciones, agencias estatales, regionales o municipales y oficinas de asistencia en casos de catástrofe.

Para dar cumplimiento a las características sociales promovidas por cada Fondo, el Gestor aplica criterios vinculantes para la selección de activos subyacentes (los “Criterios de Selección Vinculantes”) como parte del proceso de decisión de la inversión. Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para alcanzar cada una de las características son los siguientes:

Características

A. Cada Fondo promueve la mejora de la resiliencia general de la sociedad y de los negocios a catástrofes naturales, incluyendo el potencial impacto negativo del cambio climático.

B. Cada Fondo contribuye a la mejora global del ESG mediante su promoción dentro de la industria de valores vinculados con los seguros y reaseguros.

C. Cada Fondo contribuye al apoyo de la resiliencia social y a la reducción de la brecha de protección proporcionando protección vinculada a los seguros a aseguradoras, reaseguradoras, MGAs, MGUs, administraciones, agencias estatales, regionales o municipales y oficinas de asistencia en casos de catástrofe.

Criterios de Selección Vinculantes

Al menos un 50% de los Activos Invertidos en el momento de realizar cada inversión cubre riesgos meteorológicos para asegurar la protección de la sociedad y de los negocios frente a estos riesgos, incluyendo riesgos adversos relacionados con el clima.

Al menos el 50% de los Activos Invertidos en el momento de realizar cada inversión se asigna a los riesgos de catástrofes naturales de hogares y pequeños comercios para asegurar su protección general frente a riesgos financieros adversos.

Cada Fondo limita su exposición a las transacciones vinculadas con seguros que cubran explícitamente los siguientes perfiles de riesgo a una cantidad específica de los Activos Invertidos respecto de las inversiones totales en el momento de realizar cada inversión:

- Transporte marítimo de combustibles fósiles (no superior al 10%), y
- Extracción minera o de carbón (no superior al 10%).

La cantidad de Activos Invertidos por cada Fondo expuestos a protección vinculada con seguros conferida a los aseguradores, reaseguradores, MGAs, MGUs, administraciones, agencias estatales, regionales o municipales y oficinas de asistencia en casos de catástrofe no debe ser inferior al 75% del total de los Activos Invertidos por cada Fondo en el momento en el que se realiza cada inversión. A estos efectos, la protección vinculada con seguros proporcionada directamente a otras entidades tales como grandes corporaciones o sus aseguradoras no se incluirán dentro de los activos que cumplen con dicha limitación del 75%.

El Gestor prevé que determinadas proporciones de la asignación de activos de cada Fondo se destinen a inversiones que tengan características sociales, sin que estas sean consideradas inversiones sostenibles a los efectos del Reglamento de Taxonomía de la Unión Europea, tal y como se expone en la sección “*Proporción de inversiones*” (“*Proportion of investments*”) más adelante. Dichas inversiones podrán incluir instrumentos derivados, tal y como se indica en la misma sección más adelante.

Para asegurar que la estrategia se implementa en el proceso de inversión de manera continuada, el Gestor ha implementado procedimientos internos que detallan la aplicación de estos criterios mediante una debida diligencia (*due diligence*) realizada por el Gestor como parte de su proceso de evaluación previo a la inversión y su proceso de aprobación de la inversión. El Gestor también desarrolla tareas de investigación y análisis respecto del cambio climático y de factores medioambientales y económicos, que serán tenidas en cuenta en las decisiones que toma como parte de sus obligaciones con el Fondo.

El Gestor promueve las prácticas de buen gobierno a través de la diligencia debida (*due diligence*) que realiza como parte de su proceso de evaluación previo a la inversión con respecto a las empresas en las que se invierte (o las entidades con las que cada Fondo realiza transacciones). El Gestor considera que estas prácticas son una parte fundamental de la evaluación de la idoneidad de las contrapartes.

El Gestor es firmante de los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (“UNPRI”). Como firmante de los UNPRI, las prácticas de buen gobierno de las entidades en las que cada Fondo invierte (o con las que cada Fondo realiza transacciones) se evalúan antes de realizar una inversión y, posteriormente, de forma periódica. Además, cada Fondo promueve los UNPRI y anima a sus contrapartes a adherirse a sus términos.

Como parte de nuestros procesos de gestión de riesgos generales a la hora de invertir, el Gestor ha implantado procedimientos para (i) **identificar**, (ii) **medir**, (iii) **gestionar** y (iv) **supervisar** los riesgos de sostenibilidad, tal y como se expone con más detalle en la sección titulada “*Metodologías*” (“*Methodologies*”) más adelante.

El planteamiento del Gestor respecto de la gestión del riesgo de sostenibilidad se basa (entre otras cuestiones) en la naturaleza de cada operación y el horizonte temporal que abarca. Por ejemplo, las operaciones a varios años de valores vinculados a seguros (ILS) se revisan cuando se produce algún acontecimiento importante. Las operaciones de transferencia de riesgos se supervisan continuamente para detectar los efectos de los peligros naturales o los cambios en la morbilidad o mortalidad humanas, y las medidas de riesgo se adaptan a la influencia de los cambios climáticos y sociales.

Los datos proceden de fuentes externas y directamente de las empresas en las que se invierte. La exactitud de esta última categoría de datos está generalmente garantizada por dichas empresas. Una vez recopilados, los datos ESG se registran y se introducen electrónicamente en el sistema patentado por el Gestor. A continuación se analizan, de modo que puedan incorporarse a las presentaciones realizadas como parte del proceso de inversión del Gestor y, por último, se almacenan con fines de referencia y seguimiento futuros. En la sección titulada “*Fuentes y tratamiento de datos*” (“*Data sources and processing*”) se ofrece más información al respecto.

Los datos ESG solo pueden obtenerse periódicamente y pueden basarse en determinados supuestos, previsiones, proyecciones, puntos de vista y opiniones de terceros proveedores, que pueden basarse en las tendencias actuales del mercado o en acontecimientos futuros previstos. Dada la naturaleza innovadora y en desarrollo de estos modelos, metodologías e hipótesis y la incertidumbre inherente a la predicción de acontecimientos futuros, no puede garantizarse que los datos ESG sean siempre completos o precisos o que los datos ESG satisfagan los objetivos o requisitos de cualquier cliente o inversor específico. Para más información, véase la sección “*Limitaciones de las metodologías y los datos*” (“*Limitations to methodologies and data*”) más adelante.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión, los profesionales de la inversión contratados por el Gestor deben realizar una evaluación de la inversión propuesta. La diligencia debida (*due diligence*) llevada a cabo como parte de la evaluación previa a la inversión realizada y los parámetros y datos utilizados por el profesional de la inversión correspondiente contratado por el Gestor dependerán de la naturaleza de la inversión en cuestión. En particular, habrá una diferencia entre las inversiones directas y las inversiones en productos estructurados o cuando haya un intermediario interpuesto entre los clientes del Gestor y el *sponsor* de la operación. En la sección titulada “*Diligencia debida*” (“*Due diligence*”) figura un resumen de los planteamientos adoptados. Una vez completado el ejercicio de diligencia previa a la inversión, las puntuaciones se recogen en la propuesta de inversión.

Por lo general, se espera que no se apruebe la inversión de ninguna Inversión Indirecta que reciba una calificación “roja” en materia de gobernanza como parte de la diligencia debida (*due diligence*) llevada a cabo durante el proceso de

evaluación previa a la inversión. Además, no se asignará ninguna Inversión Directa o Indirecta a un mandato que suponga un incumplimiento de los Criterios de Selección Vinculantes aplicables al mismo.

Dada la complejidad y la naturaleza específica de muchas de las operaciones del Gestor, este se asegurará de que pueda razonablemente considerarse que las contrapartes identificadas y sujetas a la diligencia debida (*due diligence*) como parte de la evaluación previa a la inversión tienen un interés financiero sustancial en dichas operaciones. Por ejemplo, cuando se emite un bono catástrofe (*cat bond*) el Gestor trataría al emisor del bono como la contraparte a efectos de la diligencia debida (*due diligence*) llevada a cabo como parte de la evaluación previa a la inversión. Por el contrario, cuando exista una relación de reaseguro y la otra entidad retenga el riesgo en la transacción, esta se trataría como la contraparte.

El Gestor mantiene un diálogo activo con las empresas en cartera y/o sus intermediarios sobre cuestiones ESG. Este procura evaluar la resiliencia social y los marcos de gobernanza de las empresas de su cartera y promueve la importancia de recopilar, comprender y compartir estos datos, en aquellos casos en los que esto aún no se realice.

Los Fondos no se comparan con respecto a ningún índice específico.